

LOS MIGRANTES Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DESDE LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

MIGRANTS AND EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION FROM THE SPHERE OF HUMAN RIGHTS

Msc. Luis M. Delgado N.
Programa de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Nacional Experimental Ezequiel Zamora.
San Carlos, Cojedes
@gmail.com

RESUMEN

Los flujos migratorios contemporáneos, especialmente la emigración masiva de venezolanos hacia países hispanohablantes como España, constituyen un fenómeno de gran interés colectivo. Esta realidad ha puesto en evidencia la necesidad de regularizar el estatus jurídico de los migrantes, así como de garantizar mecanismos de protección internacional como el asilo y el refugio. En este contexto, el objetivo general del presente Trabajo Especial de Grado consiste en diseñar un modelo de acuerdo bilateral de migración entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela, que garantice la Tutela Judicial Efectiva a los migrantes venezolanos. La investigación se enmarca en el Paradigma Positivista, con enfoque cuantitativo, de tipo documental, nivel descriptivo y modalidad de proyecto factible. Se delimita el análisis a los instrumentos y normas jurídicas que regulan la migración venezolana en España, particularmente en lo relativo a la garantía de acceso a la justicia. Las técnicas empleadas fueron de carácter documental: observación, lectura evaluativa, resumen, subrayado y asociación, lo cual permitió contrastar teoría y praxis. Como resultado principal, se propone un modelo jurídico de cooperación migratoria que fortalezca el enfoque de Derechos Humanos y propicie un abordaje integral del fenómeno migratorio. Este modelo constituye un mecanismo innovador para garantizar el acceso efectivo a la justicia de los migrantes venezolanos en el Reino de España..

Palabras Clave: Tutela Judicial efectiva. Migrantes, Derechos Humanos, Derecho Internacional.

ABSTRACT

Contemporary migratory flows, particularly the mass emigration of Venezuelans to Spanish-speaking countries such as Spain, represent a phenomenon of significant collective interest. This reality highlights the urgent need to regularize the legal status of migrants and to ensure international protection mechanisms such as asylum and refuge. In this context, the general objective of this Special Degree Project is to design a bilateral migration agreement model between the Kingdom of Spain and the Bolivarian Republic of Venezuela, aimed at guaranteeing Effective Judicial Protection for Venezuelan migrants. The research is framed within the Positivist Paradigm, with a quantitative approach, documentary type, descriptive level, and conducted under the feasible project modality. The study focuses on legal instruments and regulatory frameworks that govern Venezuelan migration in Spain, with emphasis on the guarantee of access to justice. The techniques employed were documentary in nature: observation, evaluative reading, summarizing,

underlining, and association, which allowed the contrast between theory and practice. The main contribution of this study is the proposal of a legal cooperation model that reinforces a Human Rights-based approach and promotes a comprehensive perspective on international migration. This model constitutes an innovative mechanism to ensure effective judicial protection for Venezuelan migrants within the legal system of the Kingdom of Spain.

Keywords: Effective Judicial Protection. Migrants, Human Rights, International Law.

Introducción

“Convertir la migración en un asunto de seguridad no conduce paradójicamente a un estado de seguridad para la sociedad, sino a un estado de mayor inseguridad. La migración no se puede, frenar, el control de las fronteras es ilusorio y, por tanto, la amenaza se perpetúa” Claudia Aradau

Desde los albores de la civilización, la humanidad ha experimentado un dinamismo territorial permanente, impulsado por factores de subsistencia, búsqueda de recursos o mejora de las condiciones de vida. Este fenómeno, esencialmente migratorio, ha persistido y evolucionado con el tiempo, adoptando nuevas causas y configuraciones. En la contemporaneidad, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020), los desplazamientos humanos obedecen, entre otros motivos, a la búsqueda de empleo, educación, reunificación familiar, huida de conflictos armados o desplazamientos forzados por causas ambientales, incluidos los efectos del cambio climático.

Según el Informe Anual sobre las Migraciones en el Mundo (OIM, 2020), en junio de 2019 se estimaban cerca de 272 millones de migrantes internacionales, cifra que para 2020 alcanzó los 281 millones, representando el 3,6% de la población mundial. A pesar del descenso del 27% en la dinámica migratoria internacional debido a la pandemia, la tendencia general mantiene un incremento sostenido, lo cual ha reactivado el debate en torno a las implicaciones jurídicas, sociales y económicas de la inmigración, así como la obligación de los Estados de garantizar derechos fundamentales a las personas en situación de movilidad humana.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2002), a través de su Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y sus Familias, ha señalado que la migración tiene impactos sustanciales en el desarrollo social, económico y político de los países de origen, tránsito y destino. Ante ello, el Derecho no puede mantenerse como un instrumento al servicio exclusivo de los intereses nacionales o económicos, sino como un medio

orientado a preservar la dignidad humana, promoviendo normas jurídicas más equitativas, conforme a principios de justicia social.

En esta línea, De la Torre (2006) sostiene que el ordenamiento jurídico posee capacidad de transformación, debiendo propiciar mecanismos de protección para los sectores históricamente vulnerables. Santos y Rodríguez (2007) refieren, asimismo, la urgencia de configurar una legalidad universal que responda a las necesidades de las mayorías. Esta perspectiva se vuelve imperiosa en el caso de los migrantes, quienes enfrentan, además del desarraigo territorial, una constante fragilidad jurídica que demanda la efectividad del principio de tutela judicial.

La tutela judicial efectiva, entendida como garantía del acceso a la justicia, del derecho a ser oído y a obtener una resolución motivada dentro de un plazo razonable, constituye una piedra angular del Estado democrático de derecho. En el contexto migratorio, este derecho adquiere una dimensión internacional, dada la obligación de los Estados de cumplir con tratados y convenios de protección de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 14, reconoce el derecho de toda persona a solicitar asilo en caso de persecución, mientras que el artículo 6 consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica en cualquier parte del mundo.

Sin embargo, la implementación práctica de estos derechos enfrenta diversos obstáculos. Pico (2000) advierte sobre la vulneración de la tutela judicial cuando los procesos judiciales son dilatados, generando una situación de inseguridad jurídica que impide a los migrantes ejercer plenamente sus derechos. A esto se suma la denuncia de la ONU (2019) sobre el rezago en la resolución de solicitudes de asilo en España, muchas de ellas de ciudadanos venezolanos, lo que ha conducido a situaciones de marginalidad, pobreza y exclusión.

En efecto, España se ha constituido en una de las principales rutas de acceso para migrantes venezolanos, motivados tanto por la cercanía cultural como por la necesidad urgente de protección internacional. En este marco, el ordenamiento jurídico español ha dado pasos importantes hacia el reconocimiento progresivo de derechos para los extranjeros. Ramírez (2013) documenta la inclusión de derechos como la reagrupación familiar, la asistencia jurídica gratuita y mecanismos de participación política local. La

Constitución Española (1978), en su artículo 13.1, reconoce a los extranjeros las libertades públicas previstas en el texto constitucional, conforme a los tratados internacionales.

Por su parte, la Ley 12/2009, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, establece en su artículo 4 el derecho de las personas a solicitar protección internacional, siempre que se acrediten fundados temores de persecución conforme a la Convención de Ginebra (1951). No obstante, las trabas burocráticas, los criterios restrictivos de admisión y el volumen acumulado de solicitudes pendientes (133.015 en 2019, de las cuales 40.906 fueron de venezolanos) han dificultado el acceso efectivo a esta protección.

En este contexto, se hace indispensable diseñar un modelo de acuerdo bilateral entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela que permita simplificar los procedimientos administrativos y garantice el derecho de los migrantes venezolanos a la tutela judicial efectiva. Ello implica tanto la agilización de las solicitudes de asilo como la implementación de políticas que aseguren el respeto a los derechos humanos, entre ellos el derecho a la identidad jurídica, al trabajo, a la salud y a la educación.

Objetivo General:

Diseñar un modelo de acuerdo bilateral de migración entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela, que garantice la tutela judicial efectiva a los migrantes venezolanos en el marco de los derechos humanos.

Objetivos Específicos:

Identificar el marco jurídico aplicable a la migración venezolana en el contexto de la tutela judicial efectiva en España.

Caracterizar los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan el cumplimiento de la tutela judicial efectiva en materia de asilo y protección internacional.

Determinar la incidencia de los derechos humanos en la garantía de la tutela judicial efectiva de los migrantes venezolanos en el Reino de España.

La migración, como fenómeno estructural de la sociedad contemporánea, exige respuestas jurídicas eficaces que garanticen los derechos fundamentales de las personas en situación de movilidad. En palabras de Williamson (2006), la desigualdad entre regiones motiva el éxodo poblacional hacia contextos más favorables, lo cual genera retos tanto para los países emisores como para los receptores.

Contenido y Metodología

La presente investigación se inscribe en esta realidad, enfocándose en la población venezolana residente en España, cuyos derechos se ven comprometidos por la demora en los procedimientos administrativos, la carencia de asistencia jurídica oportuna y la ambigüedad normativa. Como lo señala Hernández (2015), la población latinoamericana representa un componente creciente de la migración regularizada en España, lo cual convierte a este país en un espacio de alta concentración de migrantes venezolanos. Este estudio busca aportar un marco jurídico viable que fortalezca la protección de los derechos humanos de los migrantes, con énfasis en la tutela judicial efectiva. En ese sentido, se alinea con el principio de universalidad consagrado por el ACNUDH (s.f.), promoviendo acciones que beneficien tanto a la población migrante como a las instituciones receptoras encargadas de administrar justicia.

Como antecedente principal se tiene el trabajo de Mendoza (2016), titulado "La tutela judicial efectiva y el debido proceso", en el cual se analiza críticamente la garantía constitucional del debido proceso y su aplicación efectiva en Ecuador. A través de un enfoque cuali-cuantitativo, el estudio concluye que la inobservancia de estas garantías vulnera derechos humanos fundamentales, lo cual guarda relación con la situación de los migrantes venezolanos en España, quienes enfrentan obstáculos similares para ejercer sus derechos. En consecuencia, la presente investigación propone un modelo normativo que, sin desconocer la soberanía de los Estados, propicie condiciones jurídicas de mayor equidad, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y con el firme compromiso de resguardar la dignidad humana como principio rector del derecho internacional contemporáneo.

Teoría de la Justicia Social y su Vinculación con los Derechos Humanos en el Contexto del Derecho Internacional Migratorio

La evolución histórica de las estructuras sociales ha demostrado que, en las distintas fases del devenir socio-histórico, las relaciones humanas no siempre se han guiado conforme a principios sustantivos de justicia. En este sentido, desde la perspectiva filosófica clásica, la justicia ha sido una noción profundamente discutida. Aristóteles, en su concepción teleológica, sostiene que la *justicia distributiva* implica otorgar a cada persona lo que le corresponde según sus méritos y la finalidad inherente del cargo o función asignada. Como lo refiere Pérez (2019), bajo esta visión: “La justicia distributiva consiste en darle a cada cual lo que se merece según la excelencia que tenga la persona, de acuerdo con la finalidad o *telos* de la posición o cargo a ser distribuido” (p. 70).

Sin embargo, las concepciones contemporáneas de justicia han replanteado los criterios de distribución de bienes, derechos y cargas en la vida en común. John Rawls (1997), desde una óptica liberal igualitarista, propone una teoría de justicia que se estructura sobre dos principios fundamentales:

Principio de igual libertad: Cada persona debe tener un derecho igual al sistema más amplio de libertades básicas compatible con un sistema similar para los demás.

Principio de diferencia y equidad de oportunidades: Las desigualdades sociales y económicas deben organizarse de modo que:

- a) Representen el mayor beneficio para los miembros menos aventajados de la sociedad, conforme al principio de ahorro justo, y
- b) Estén vinculadas a cargos y funciones accesibles a todos bajo condiciones de igualdad equitativa de oportunidades.

De esta forma, la teoría rawlsiana de la justicia social, al incardinarse con la doctrina de los derechos humanos, se erige en un fundamento normativo de primer orden para el diseño de políticas públicas equitativas, así como para la configuración de las normas jurídicas que rigen los sistemas de justicia internacional. No obstante, dicha teoría no se ha incorporado de forma uniforme en el ámbito de la justicia interna de los Estados, lo que revela una disonancia entre los marcos normativos nacionales y las estructuras jurídicas internacionales, legitimadas a través del discurso de los derechos humanos.

El Derecho Humano en el Proceso Migratorio: Aproximación desde el Derecho Internacional

En el marco de esta investigación, adquiere especial relevancia el análisis del concepto de *derechos humanos*, en tanto fundamento jurídico y axiológico de la dignidad humana en contextos transnacionales, particularmente en los procesos migratorios. Tal como se desprende de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Deberes del Hombre* (1948), se reconoce al ser humano como el centro ontológico y normativo del desarrollo social y jurídico internacional.

El corpus normativo contenido en dicha Declaración se erige como el pilar estructural del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, consagrando principios fundamentales como la igualdad, la libertad y la universalidad. Al respecto, Nikken (1994) sostiene con firmeza que: “La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado” (p. 1). De esta premisa se deriva que los derechos humanos no sólo son preexistentes al ordenamiento jurídico positivo, sino que también constituyen límites sustantivos al ejercicio del poder público. En consecuencia, los derechos fundamentales son exigibles incluso frente a las normas estatales que resulten incompatibles con los estándares universales de dignidad humana. En una línea similar, Ignatieff, citado por Camps (1998), destaca el carácter innovador y emancipador de la Declaración Universal al afirmar que:

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se otorgó a los derechos de los individuos un reconocimiento jurídico internacional. Por primera vez, a los individuos —fuera cual fuese su raza, religión, género, edad o cualquier otra característica— se les garantizó unos derechos que podían oponer a las leyes estatales injustas o a las costumbres opresivas. (s/n).

Este reconocimiento adquiere especial trascendencia en el ámbito de la migración internacional, donde los derechos humanos operan como un contrapeso normativo frente a prácticas discriminatorias o arbitrarias por parte de los Estados. El artículo 13 de la Declaración Universal establece claramente:

“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”

Sin embargo, el ejercicio efectivo de este derecho se encuentra condicionado por la soberanía estatal, que permite a los Estados fijar normas internas de admisión, permanencia o expulsión de personas migrantes. Esta tensión entre el derecho a migrar y la potestad regulatoria del Estado constituye uno de los dilemas más relevantes del Derecho Internacional contemporáneo. En esta línea, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2015) identifica los principios rectores de los derechos humanos, especialmente aplicables a las personas en situación de movilidad:

Universalidad: Aplicables a todas las personas, sin distinción alguna, más allá de diferencias culturales, históricas o económicas.

Inalienabilidad e irrenunciabilidad: No pueden ser enajenados ni renunciados, incluso por voluntad propia.

Indivisibilidad: Todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) tienen igual importancia y no pueden jerarquizarse.

Interdependencia e interrelación: La realización de un derecho depende del respeto y garantía de los demás; su vulneración afecta el goce de todos ellos.

En virtud de ello, los derechos humanos, conforme a la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948), son inherentes a toda persona, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, sexo, religión o condición social. En el plano regional, destaca el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (1950), que no sólo establece un catálogo normativo de derechos fundamentales, sino que también incorpora un sistema de control jurisdiccional a través del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asegurando mecanismos de protección efectiva frente a violaciones por parte de los Estados signatarios.

Recursos Judiciales ante Decisiones de Rechazo en Procesos de Asilo en el Reino de España

En el contexto europeo, y específicamente en el Reino de España, los procedimientos migratorios están sujetos a revisión jurisdiccional cuando se vulneran derechos fundamentales. Las decisiones de rechazo en frontera, inadmisión a trámite de

solicitudes de asilo, o denegaciones de protección internacional pueden ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los principios del debido proceso y tutela judicial efectiva.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo de España y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha insistido en la obligación de garantizar el acceso a recursos efectivos que permitan examinar la legalidad de estas decisiones, especialmente cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad.

Vulneraciones a los Derechos Humanos de Migrantes Venezolanos en España

En relación con los ciudadanos venezolanos, se ha documentado un número significativo de casos en los que se reportan prácticas restrictivas, demoras en los trámites administrativos, así como denegaciones masivas de solicitudes de asilo sin un examen individualizado, lo cual podría contravenir los estándares internacionales de protección. Organismos internacionales y organizaciones defensoras de derechos humanos han advertido sobre la necesidad de aplicar el principio *non-refoulement* (no devolución), previsto en la Convención de Ginebra de 1951, y de observar el principio de no discriminación en los procedimientos migratorios. La omisión o aplicación deficiente de estas garantías puede constituir una violación directa de los derechos humanos y comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

El enfoque metodológico adoptado en la presente investigación se inscribe dentro de un proceso sistemático, estructurado y rigurosamente controlado, conforme a las exigencias del método científico y a los principios de racionalidad empírica que caracterizan el quehacer investigativo en el ámbito jurídico y social. En particular, se ha optado por un enfoque cuantitativo, el cual, según Palella y Martins (2010), se caracteriza por conferir centralidad al dato como sustancia epistemológica de la investigación. En sus propias palabras:

El dato es la expresión concreta que simboliza una realidad. Esta afirmación se sustenta en el principio de que lo que no se puede medir no es digno de credibilidad. Por ello, todo debe estar soportado en el número, en el dato estadístico que aproxima a la manifestación del fenómeno” (p. 36).

Desde esta óptica, la investigación cuantitativa se fundamenta en la recolección y análisis de datos cuantificables, lo cual permite establecer relaciones objetivas entre variables y generar inferencias sustentadas empíricamente. Tal como lo expresa la Guía Instruccional Metodológica de la Universidad Nacional Abierta (2011), este paradigma se fundamenta en procedimientos empíricos para la obtención del conocimiento, así como en herramientas estadísticas para el procesamiento de la información. Dicho enfoque permite explicar, predecir, verificar hipótesis y explorar causalidades observables, consolidando así la validez interna del estudio (p. 54).

La investigación se enmarca en el paradigma positivista, también denominado empírico-analítico o racionalista, el cual ha constituido históricamente el modelo dominante en las ciencias sociales y jurídicas. Este paradigma sostiene como principios esenciales: la existencia de una realidad objetiva e independiente del sujeto, la posibilidad de conocerla mediante la observación empírica y la medición sistemática, y la aspiración de alcanzar conocimientos válidos y generalizables.

Así, el paradigma positivista, aplicado originalmente en las ciencias naturales, ha sido extrapolado con éxito al análisis de fenómenos sociales y jurídicos, justificando su adopción en esta investigación como modelo científico-tecnológico, sistemático y empírico. Desde una perspectiva metodológica, el presente estudio corresponde a una investigación de tipo documental, en tanto se fundamenta en la consulta, análisis e interpretación crítica de fuentes bibliográficas, legales, normativas y doctrinarias. De acuerdo con la Guía Instruccional Metodológica (2011), la investigación documental se define como: “Un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación y presentación de datos e información alrededor de un determinado tema, basado en una estrategia de análisis de documentos” (p. 277).

Complementariamente, la Universidad Nacional Experimental (1992) detalla que este tipo de investigación implica varias fases: delimitación temática, acopio de información, organización y análisis de datos, y redacción del informe final. Su uso es recurrente en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, dado que permite el análisis crítico y estructurado de realidades complejas mediante el estudio de materiales escritos y registros formales.

En cuanto al nivel de profundidad, esta investigación se ubica en un nivel descriptivo, ya que busca caracterizar el fenómeno de la migración venezolana en el contexto español y su vinculación con la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva. Arias (2006) señala que la investigación descriptiva se orienta a “la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24), sin que ello implique necesariamente la formulación de hipótesis causales.

El diseño adoptado es de carácter no experimental, en virtud de que no se ha ejercido manipulación sobre las variables en estudio, sino que se han analizado los hechos tal como se presentan en su entorno natural. Tamayo (2004) define este tipo de diseño como aquel en el que: “No se manipulan deliberadamente las variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad” (p. 96). Dicha estrategia metodológica resulta adecuada para investigaciones jurídicas y sociales que examinan fenómenos estructurales desde una perspectiva normativa y empírica, sin intervención directa en la realidad objeto de estudio.

La presente investigación se orientó, además, hacia la modalidad de proyecto factible, conforme a los lineamientos de la UPEL (2003), la cual lo define como: “La elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos” (p. 16).

En esta línea, y como respuesta a las limitaciones identificadas en el acceso a la tutela judicial efectiva por parte de los inmigrantes venezolanos en España, se propone como alternativa la formulación de un modelo de acuerdo bilateral en materia migratoria entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela. Esta propuesta se sustenta en el análisis documental de fuentes jurídicas y doctrinarias, conforme a la modalidad referida.

Las técnicas utilizadas se corresponden con el enfoque documental. Según Gómez (2018), la observación, entendida en su sentido amplio, abarca todos los procedimientos utilizados en ciencias sociales para examinar fuentes y recoger datos relevantes. Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2010) precisan que la observación documental consiste en: “La revisión literaria de documentos de cualquier índole con el objeto de

soportar el análisis en una investigación”. Entre las técnicas aplicadas destacan la lectura evaluativa, el subrayado, el resumen analítico y la asociación conceptual, herramientas que permitieron establecer relaciones teóricas y normativas entre los postulados jurídicos y la realidad migratoria.

El abordaje del fenómeno migratorio venezolano ha sido motivado por las profundas transformaciones socioeconómicas que atraviesa el país, las cuales inciden directamente en la movilidad humana de sus ciudadanos, incluyendo a profesionales del Derecho que se enfrentan a un panorama de precariedad institucional, debilitamiento del Estado de Derecho e inseguridad jurídica.

Con base en ello, se procedió a la identificación y recopilación de información relevante sobre el marco normativo de inmigración y extranjería en España, los tratados internacionales suscritos en la materia, y la situación legal de los venezolanos en territorio español. Adicionalmente, se previó la realización de entrevistas a actores clave, a los fines de contrastar el contenido normativo con la experiencia empírica en el ámbito de la tutela judicial efectiva.

La investigación incluyó la revisión de estudios previos, tanto nacionales como internacionales, publicados desde el año 2016 hasta la fecha, los cuales constituyeron el soporte teórico y contextual del estudio. Posteriormente, y con base en el diseño documental seleccionado, se analizaron los datos recopilados, confrontando teoría y praxis jurídica, con el propósito de verificar la observancia del principio de tutela judicial efectiva conforme al ordenamiento jurídico internacional y español.

Análisis Argumental del Modelo de Convenio Bilateral para la Tutela Judicial Efectiva de los Migrantes Venezolanos en España

Fundamentación Jurídica y Contextualización Política del Proceso Migratorio

El planteamiento central del convenio se inscribe en una lectura crítica y contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, donde la movilidad humana trasciende los enfoques securitarios o meramente administrativos de la migración. La propuesta parte del reconocimiento de que el modelo clásico de Estado-nación, con sus

fronteras rígidas y su soberanía territorial, resulta insuficiente para atender los desafíos éticos, jurídicos y sociales derivados de las migraciones masivas, como la venezolana.

Desde esta premisa, se argumenta que la tutela judicial efectiva debe ser garantizada en el marco de los sistemas jurídicos nacionales, pero también mediante mecanismos bilaterales de cooperación interestatal. Así, se consolida la idea de que los derechos humanos de los migrantes no son una concesión del Estado receptor, sino una obligación jurídica internacional vinculada a pactos y tratados suscritos por ambas partes (como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros).

Instrumento bilateral como canal de justicia migratoria

El modelo propuesto se justifica por un argumento teleológico o finalista: la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes venezolanos. En lugar de depender exclusivamente de mecanismos internos del Reino de España, se plantea que un acuerdo formal y recíproco puede acelerar, coordinar y humanizar los procesos de regularización, dotándolos de mayor legitimidad y seguridad jurídica. Este razonamiento se apoya en la idea de que la ausencia de un marco bilateral facilita prácticas de marginación, detención irregular o invisibilidad institucional de los migrantes, lo cual constituye una forma indirecta de denegación de justicia. La existencia de un canal jurídico-administrativo prioritario se presenta como condición sine qua non para garantizar los principios de acceso a la justicia, debido proceso, no discriminación y dignidad humana.

Argumento sociológico y de justicia estructural

La propuesta reconoce que los procesos migratorios no son decisiones individuales aisladas, sino expresiones estructurales de desigualdades globales. En este sentido, se aduce un argumento sociológico según el cual la migración venezolana debe ser entendida como consecuencia directa de múltiples factores: crisis política, colapso económico, persecución ideológica, inseguridad, y deterioro de las condiciones de vida. Desde esta óptica, el migrante no debe ser tratado como "sujeto sospechoso" o "ilegal", sino como sujeto de derechos, cuya protección debe ser garantizada a través de políticas públicas humanistas y de estructuras normativas eficaces. El convenio, entonces, no es solo un

acuerdo técnico entre dos Estados, sino una respuesta ética y estructural frente a una realidad global interdependiente.

Eficiencia institucional y simplificación procedimental

La estructura del modelo contempla mecanismos para superar las trabas burocráticas que impiden a los migrantes acceder en tiempo oportuno a su regularización y a la protección legal. En este punto, se desarrolla un argumento de eficiencia administrativa, al considerar que un convenio bilateral puede facilitar los trámites, centralizar la información, establecer plazos razonables y evitar la prolongación de estados jurídicos de irregularidad. La regularización migratoria, lejos de ser un privilegio, se presenta como una herramienta de seguridad jurídica tanto para el migrante como para el Estado receptor. A su vez, se reconocen los beneficios colaterales del proceso: dinamización del mercado laboral, enriquecimiento cultural, tributación formal y descongestión del sistema judicial migratorio.

Desde el Derecho Internacional Público, el convenio se inserta en la lógica de la cooperación bilateral como forma de gobernanza migratoria. A través de este argumento, se sostiene que tanto España como Venezuela comparten responsabilidades éticas y jurídicas con respecto a la movilidad de sus ciudadanos y nacionales. España, como país receptor, debe asegurar condiciones de dignidad y legalidad; mientras que Venezuela, como Estado emisor, puede canalizar el acompañamiento institucional de sus migrantes, ya no desde una lógica de asistencia consular pasiva, sino desde una política exterior centrada en los derechos de sus ciudadanos en el extranjero.

Concordancia con principios constitucionales y convencionales

El contenido del convenio está alineado con principios de orden superior, tanto del ordenamiento jurídico español (Constitución de 1978, artículos 10, 13, 24) como del venezolano (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 19, 56, 102, 152). También guarda coherencia con tratados de carácter vinculante como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8 y 25) y el Derecho Consuetudinario Internacional. El principio de tutela judicial efectiva, pilar del modelo, no solo constituye un derecho procesal, sino una garantía sustantiva de que todo ser humano, sin importar su

nacionalidad o estatus migratorio, tiene derecho a acceder a mecanismos de protección frente a actos arbitrarios de la administración o particulares.

Crítica potencial y propuestas complementarias

Desde una mirada crítica, el modelo propuesto pudiera encontrar obstáculos en su implementación, tales como:

- Cambios en la política migratoria interna de España según el gobierno de turno.
- Falta de capacidad institucional para procesar solicitudes de regularización masiva.
- Resistencia política o diplomática de actores que perciben la migración como amenaza y no como fenómeno estructural.

No obstante, estos riesgos no invalidan el valor jurídico y ético del modelo. Más bien, refuerzan la necesidad de incorporar mecanismos de monitoreo y evaluación, un comité binacional de seguimiento y la participación de la sociedad civil organizada en el proceso de verificación del cumplimiento del convenio.

Resultados

La presente investigación se origina ante la necesidad urgente de establecer un mecanismo jurídico que garantice la Tutela Judicial Efectiva de los migrantes venezolanos en el Reino de España, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Se busca mitigar la situación de vulnerabilidad y desprotección jurídica que enfrentan estos ciudadanos en territorio español. El estudio abordó tanto la normativa internacional como la legislación española aplicable, identificando instrumentos clave como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Constitución Española (1978) y la Ley Orgánica 4/2000, que consagra los derechos y libertades de los extranjeros en España. Si bien estos marcos normativos reconocen la igualdad en derechos como la tutela judicial, la libertad individual y la prohibición de discriminación, la praxis judicial y administrativa evidencia profundas brechas entre lo normado y lo aplicado.

En relación con la influencia de los derechos humanos en el acceso a la tutela judicial, se constató que el sistema jurídico español, en su diseño formal, contempla el

derecho de los extranjeros al debido proceso y a la defensa en procedimientos migratorios. No obstante, persisten situaciones de indefensión jurídica que deben ser corregidas a través de políticas públicas más inclusivas y humanizadas. Como resultado del tercer objetivo, se propuso un modelo de Acuerdo Bilateral de Migración entre España y Venezuela, contenido en el capítulo IV del estudio. Dicho modelo establece los fundamentos del convenio: objeto, sujetos beneficiarios, derechos de los migrantes, órganos competentes, ámbito de aplicación y disposiciones finales, todo ello orientado a institucionalizar la protección legal de los migrantes venezolanos mediante un enfoque cooperativo entre ambos Estados. Se concluye que el Estado español, al asumir compromisos en el marco de la cooperación internacional y al respetar la tutela judicial efectiva como derecho humano universal, puede avanzar hacia un modelo de gobernanza migratoria integral y solidaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la DUDH, que garantiza el reconocimiento de la personalidad jurídica en todo lugar.

Finalmente, como principales recomendaciones que se derivan de la presente investigación se hace énfasis en abordar la migración internacional desde una perspectiva integral y cooperativa, mediante la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales que consoliden la gobernanza migratoria con enfoque de derechos humanos.

La interpretación de los derechos humanos en el marco del fenómeno de la migración venezolana hacia el Reino de España, debe estar acorde a las circunstancias contemporáneas, requiriendo de la interpretación sistemática y adecuada de los principios, conforme y en pro de la persona, lo cual obliga a atender las prescripciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La vulnerabilidad de las personas venezolanas migrantes en España, y su acceso a la Tutela Judicial Efectiva, debe entonces ser atendida desde los más altos estándares de Derechos Humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación* (5ta ed.). Episteme.
- Camps, V. (1998). *Teoría y perspectiva de los derechos humanos*. Amnistía Internacional.

- Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*.
<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>
- De la Torre, J. (2006). *El derecho como arma de liberación en América Latina: Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*. CENEJUS.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Organización de las Naciones Unidas.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Hernández, C. (2015). *Derechos fundamentales y migración internacional* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38297.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). McGraw-Hill.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (2000). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-544>
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. (2009). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 263.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-17242-consolidado.pdf>
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5941>
- Nikken, P. (1994). El concepto de los derechos humanos. En *Estudios básicos de derechos humanos* (Tomo I, pp. 13-39). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Manual regional sobre los derechos humanos de personas migrantes*. Oficina Regional para América del Sur.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Informe anual sobre las migraciones en el mundo 2020*.
https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf
- Pico, C. (2000). Problemas de la tutela judicial efectiva en el ámbito de la extranjería. *Revista Jueces para la Democracia, Información y Debate*, (37).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174816.pdf>
- Ramírez, E. (2013). *Derecho de extranjería y crisis del Estado social* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/20947/1/T34416.pdf>
- Rawls, J. (1997). *Teoría de la justicia* (M. D. González, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1971)

- Santos, B. de Sousa, & Rodríguez, C. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo: Hacia una legalidad cosmopolita*. Anthropos/UAM-Cuajimalpa.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Proceso de la investigación científica* (4ta ed.). Limusa.
- Universidad Nacional Abierta. (2011). *Metodología de la investigación: Guía instruccional*. Dirección de Investigaciones y Postgrado.
- Williamson, J. (2006). La demografía desde el ángulo económico: Finanzas y desarrollo: Migración mundial. *Fondo Monetario Internacional*, 43(3), 23. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2006/09/>